



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **345** DE

( **31 AGO 2017** )

Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra, de los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2017.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, con base en los correos enviados por la Vicerrectoría Académica donde informan que, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la academia, se hizo necesario realizar novedades de docentes hora cátedra para el mes de agosto de 2017.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificada las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el segundo Semestre Académico de 2017 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Vincular como Profesor de hora cátedra a **BUITRAGO GONZALEZ VIVIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1022362616, para que se desempeñe como tal a partir del veinticuatro (24) de agosto y hasta el catorce (14) de diciembre de 2017, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	N° DE CEDULA	ASIGNATURA	CODIGO	H SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
BUITRAGO GONZALEZ VIVIANA	1022362616	INGLES II	M2B	3	18	14.681	288	4.228.128
		INGLES IV	M5A	3				
		INGLES I	P2A	3				
		INGLES IV	P6B	3				
		INGLES VI	P9B	3				
		NIVELATORIO INGLES	AS	3				

**ARTÍCULO 2.-** Vincular como Profesor de hora cátedra a **CAMPOS CAMPOS BEILE DAYANNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1030578324, para que se desempeñe como tal a partir del veinticuatro (24) de agosto y hasta el catorce (14) de diciembre de 2017, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	N° DE CEDULA	ASIGNATURA	CODIGO	H SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
CAMPOS CAMPOS BEILE DAYANNA	1030578324	INGLES VI	E9B	3	18	14.681	288	4.228.128
		INGLES V	M6B	3				
		INGLES II	P3A	3				
		INGLES VI	P9A	3				
		INGLES IV	S6B	3				
		NIVELATORIO INGLES	AS	3				

*[Handwritten signature]*

Hoja-2-

Continuación Resolución Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra en los Programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2017".

**ARTÍCULO 3.-** Vincular como Profesor de hora cátedra a **SANTOS CUBILLOS JAIRO ALEXANDER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 80070626, para que se desempeñe como tal a partir del dieciocho (18) de agosto y hasta el catorce (14) de diciembre de 2017, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	N° DE CEDULA	ASIGNATURA	CODIGO	H SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
SANTOS CUBILLOS JAIRO ALEXANDER	80.070.626	MAQUINAS ELECTRICAS	E4A	5	18	14.681	298	4.367.598
		ELECTIVA TECNICA III	E8A	3				
		ELECTIVA TECNIVA IV	E11B	3				
		FISICA MECANICA	S2C	5				
		NIVELATORIO ELECTROMECHANICA	AS	3				

**ARTÍCULO 4.-** El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el Art. 9 del decreto salarial vigente, por mensualidades iguales vencidas y el incremento se efectuará a partir de la expedición del decreto salarial dictado por el gobierno para la presente vigencia, de acuerdo con la relación de cumplimiento certificada por la Vicerrectoría Académica de los Programas de Educación Superior.

**ARTÍCULO 5.-** Señalar como OBLIGACIONES de los profesores todos los docentes nombrados las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los periodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

**ARTÍCULO 6.-** La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 7.-** En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 8.-** El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

**ARTÍCULO 9.-** Ordenar al Profesional de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

**ARTÍCULO 10.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la novedad.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2017.

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión Institucional  
Elaboró: Yulieth Gaitán Mancera